MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°12 -2022-AL-MPC
Cañete, 24 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 13-2021-AL-MPC, de fecha 29 de enero de 2021, Informe N° 509-2021-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, Informe N° 2134-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N° 03-2022-GAJ-MPC, de fecha 05 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que manifiesta: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radia en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente en situación de abandono; en concordancia al compromiso del Estado Peruano de asegurar al niño, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley y, con ese fin tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en el numeral 1 del artículo 84° establece que las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.7 Crear una oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en el artículo 6° numeral 6.1 "El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los Gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación" 6.2 "Los recursos humanos de los distintos sectores y niveles de gobierno encargados de la formulación, planeamiento, ejecución y evaluación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad deben contar con certificada capacidad y experiencia en la materia. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), promueve un programa de capacitación de recursos humanos en la atención de la persona con discapacidad;

Que, con Resolución de Presidencia N° 028-2019-CONADIS/PRE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-CONADIS/PRE, que contempla los Lineamientos para la adecuada implementación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS y la Oficina Municipalidad de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la adecuada implementación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, señala en su artículo VI numeral 6.1.3 lo siguiente "El personal asignado a la OREDIS u OMAPED, debe contar con certificada capacidad y experiencia en la materia de discapacidad (Numeral 6.2 del Artículo 6, Ley N° 29973). El personal a cargo, puede ser o no una persona con algún tipo de discapacidad, pero con comprobados conocimientos y experiencia profesional en la materia de la discapacidad y gestión pública. Tomando como referencia el Manual de Perfiles de Puestos, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, se proponen los perfiles que deberá cumplir el personal de OREDIS u OMAPED (Anexo N° 5) (...)";

Que, al respecto en el Anexo N° 5 de la Directiva N° 002-2019-CONADIS/PRE, señala el siguiente perfil:

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	Experiencia general de 03 años Experiencia específica 01 año desempeñando funciones relacionadas a la función y/o materia.
Competencias	Orientación a resultados. Comunicación efectiva.
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	Universitaria. Bachiller en carreras de ciencias sociales y/o ciencias administrativas y/o estudios técnicos superiores concluidos.
Cursos y/o estudios de especialización	Cursos de especialización en gestión pública, proyectos sociales, políticas públicas o similares.
Conocimientos para el puesto y/o cargos	Dominio en Ofimática a nivel intermedio. Experiencia en cargos jefaturales

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2021-AL-MPC, de fecha 29 de enero de 2021, se designó a la Lic. Hilda Portuguez Sánchez, *en el cargo de confianza de Sub Gerente de* Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Informe N° 509-2021-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, solicita la resolución para la responsable de OMAPED, el sello y producto 10 de acuerdo el acta de reunión realizado el día 07/09/2021;

Que, mediante Informe N° 1203-2021-GDSYH-MPC, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita resolución para responsable de OMAPED;

Que, mediante Informe N° 589-2021-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, de fecha 14 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, señala *"Que, es viable que la Lic. Hilda Portuguez Sánchez, asuma como responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, por cumplir con la propuesta de perfil del Consejo Nacional de Atención a la Persona con Discapacidad – CONADIS, así como siendo requisito para participar en el sello municipal;*

Que, mediante Informe N° 1331-2021-GDSYH-MPC, de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, en referencia al Informe N° 589-2021-SGPDMSYCIAM-GDSYH-MPC, el cual da viabilidad que la Lic. Hilda Portuguez Sánchez, asuma como responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, por cumplir con la propuesta de perfil del Consejo Nacional de Atención a la persona con Discapacidad – CONADIS;

Que, mediante Proveído N° 380-2021-GAJ-MPC, de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala *"Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos es la unidad orgánica encargada de ejecutar y conducir el sistema administrativo de gestión de recursos humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete";*

Que, mediante Informe N° 1358-2021-GDSYH-MPC, de fecha 28 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, deriva la propuesta para que la Sub Gerencia de Recursos Humanos evalué la designación, conforme lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 1872-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala *"Que, habiendo verificado el perfil de la Lic. Hilda Portuguez Sánchez, se puede evidenciar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, cursos y/o estudios de especialización (...);*

Que, mediante Informe N° 2134-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala *"Que, se puede evidenciar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, por lo que se deriva a su despacho para continuar con el procedimiento para el reconocimiento respectivo";*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, con Informe N°1627-2021-GDSYH-MPC, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, referente al Informe N° 2134-2021-SGRRHH-MPC, solicita que derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informe legal y a la Gerencia de Secretaria General para continuar con el trámite de la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 03-2022-GAJ-MPC, de fecha 05 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye "*3.1 Que, por lo expuesto anteriormente; y contando con los Informes Técnicos de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, resulta viable se emita el acto resolutivo de designación de la Responsable de OMAPED a la Lic. Hilda Portuguez Sánchez de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien deberá cumplir las funciones previstas en la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad y su Reglamento*";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Lic. Hilda Portuguez Sánchez, como Responsable de la Oficina Municipal de Atención para Personas con Discapacidad -**OMAPED** de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien deberá cumplir las funciones previstas en la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad y su Reglamento; en adición a sus funciones de Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud y Bienestar Social y CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete, el accionar correspondiente, para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la presente resolución, según su competencia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la debida notificación a las partes interesadas y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municanete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL